

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO – C.R.A**

AUTO No: 00000817

**“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA
BAVARIA S.A.**

La Gerente de Gestión Ambiental(C) de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., con base en lo señalado por el Acuerdo N° 006 del 19 de Abril de 2013, expedido por el Consejo Directivo y en uso de sus facultades legales conferidas por la Resolución N°00205 del 26 de Abril de 2013 y teniendo en cuenta la Ley 99 de 1993, Decreto 2811 de 1974, Ley 1437 de 2011, Decreto 1076 de 2015 y

CONSIDERANDO

Que con la finalidad de realizar seguimiento a las actividades de la Empresa BAVARIA S.A., se practicó una visita de inspección técnica, de la cual se originó el concepto técnico N° 0000474 del 04 de junio del 2015, en el que se determinó lo siguiente:

ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO

En actividad: La empresa Bavaria S.A. se encuentra desarrollando plenamente su actividad productiva.

OBSERVACIONES.

Se practicó visita técnica a las instalaciones de la empresa Bavaria S.A., encontrándose lo siguiente:

- La empresa Bavaria S.A., tiene como actividad productiva la elaboración de cerveza y bebidas de malta.
- La captación de agua se hace del Río Magdalena, utilizándola en el proceso de fabricación de cerveza y maltas, servicios industriales (generación de vapor y refrigeración de equipos), aseo, lavado de equipos y consumo humano.
- El agua captada recibe un proceso de tratamiento que cuenta con 2 floculadores, 2 sedimentadores y 4 filtros de arena. La desinfección se realiza con dióxido de cloro.
- Se pudo verificar la presencia del medidor de consumo (caudalímetro); actualmente se está captando en promedio 4,1 m³/mes, lo que se encuentra por debajo del caudal concesionado.
- Se presentó al Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua. Se comentó por parte de quien atendió la visita que se va a actualizar para ser enviado a la Corporación.

Con base en lo anterior se procederá a realizar una serie de requerimiento, teniendo en cuenta las siguientes disposiciones de tipo legal.

Que el Art. 80 de la Constitución Política de la República de Colombia dispone en uno de sus apartes, *“El Estado deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados...”*.

Que el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993 en su numeral 2 establece como una de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales la de ejercer como máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio de Medio Ambiente.

Que el artículo 107 de la Ley 99 de 1999 señala en el inciso tercero *“las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objetos de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares...”*

Con base en lo anterior esta Gerencia,

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO – C.R.A

AUTO No: 00000817

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA
BAVARIA S.A.

DISPONE

PRIMERO: Requerir a la empresa Bavaria S.A., representada legalmente por el señor Juan Carlos Perez Solorzano o quien haga sus veces al momento de la notificación del presente acto administrativo y localizado en la Calle 10 N° 38-280, los siguientes requerimientos:

- La empresa Bavaria S.A., deberá enviar informes semestrales a la C.R.A. de los registros del caudal de agua aprovechado mensualmente.
- La empresa Bavaria S.A., no debe captar mayor caudal del concesionario, ni dar uso diferente al recurso, en caso tal que desee realizar un uso diferente al recurso, modificaciones o cambios en las condiciones bajo las cuales se otorgó la concesión de aguas superficiales, se deberá dar aviso de inmediato y por escrito a la Corporación y solicitar la modificación de la concesión, indicando en qué consiste la modificación o cambios, y anexando la información pertinente.
- La empresa Bavaria S.A. debe garantizar la presencia de un caudal remanente en la fuente de captación.

SEGUNDO: Cualquier incumplimiento de los requerimientos establecidos en el presente auto será causal para que se apliquen las sanciones establecidas en la Ley 1333/09, previo trámite del procedimiento sancionatorio respectivo.

TERCERO: Notificar en debida forma el contenido del presente acto administrativo al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad de conformidad con los artículos 67, 68 de la ley 1437 de 2011.

CUARTO: Contra el presente acto administrativo, procede por vía gubernativa el Recurso de Reposición, la cual podrá ser interpuesta personalmente o por medio de apoderado y por escrito ante la Gerencia de Gestión Ambiental de esta Corporación, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación conforme a lo dispuesto en el Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


JULIETTE SLEMAN CHAMS
GERENTE DE GESTION AMBIENTAL (C)

29 SET. 2015

Exp N° 0201 – 319.
Proyecto: Leonardo Murgas Namen